

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14-33, Piso 5, Conmutador 601 353 26 66 Ext.70304 Edificio
Hernando Morales Molina
Email: cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 110014003004-2024-00260 00

Presentes las diligencias al Despacho con miras a proveer sobre la admisión de este proceso, se advierte que este Juzgado carece de competencia en virtud de su cuantía.

En efecto, obsérvese que, la demanda pretende adelantar la prescripción de la obligación a favor del Banco de Occidente que asciende a la suma de \$5'510.393,12=, monto que no supera el equivalente a 40 SMLMV, lo que permite afirmar que el presente trámite corresponde a un proceso contencioso de mínima cuantía, razón por la cual debe ser conocido, por los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 17 del C. G del P., en concordancia con el Acuerdo 18-11068 de 2018 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por el factor cuantía.

SEGUNDO: ENVIAR inmediatamente la presente demanda de mínima cuantía formulada a la Oficina Judicial para que sea repartida

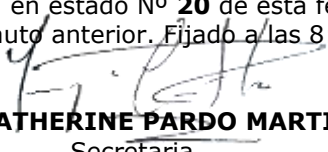
entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

TERCERO: POR SECRETARÍA efectúese el registro de la salida del expediente en el sistema de gestión respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día primero (1º) de abril de 2024
Por anotación en estado N° **20** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f1f3cc0bc713274bb8c7da3be7236bf24971035ae6a2ea68428cf72e00e940f**
Documento generado en 22/03/2024 10:40:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>